



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ...	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ...	3.370	1.500	4.870
Particulares ...	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales ...	2.025	750	2.775
Trimestrales ...	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Miércoles, 22 de junio de 1994

Núm. 74

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Planes Provinciales

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 13 de junio de 1994, entre otros asuntos, aprobó los pliegos de condiciones económico - administrativas particulares, los proyectos técnicos y expedientes de contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse:

Núm.	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
FONDO DE COOPERACION 1993 — REMANENTES:		
148/93	Terminación C. Consistorial en Buenavista de Valdavia ...	3.000.000
149/93	Terminación C. Social y Urbanización Espinosa de Cerrato ...	4.000.000
150/93	Alumbrado público en San Román de la Cuba ...	2.000.000
153/93	Mejora firme camino Cementerio en Fresno del Río ...	3.400.000
155/93	Urbanización y acceso polideportivo en Osornillo ...	2.000.000

Núm.	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
158/93	Urbanización en Villamediana ...	2.000.000
161/93	Cubrición canal 2.ª fase en Villoldo.	2.000.000
CUENCA MINERA 1994:		
175/94	Depósito regulador en Guardo ...	5.000.000
176/94	Captación en Guardo ...	7.000.000
178/94	Saneamiento en Vidrieros (Triollo) ...	3.000.000
181/94	Alumbrado público en Dehesa, Estación y Colmenares ...	3.000.000
182/94	Alumbrado público en Triollo ...	3.000.000
194/94	Pavimentación en Barrio de la Estación en Dehesa de Montejo ...	3.000.000
195/94	Pavimentación en Dehesa de Montejo.	3.000.000
196/94	Pavimentación en Vado (Dehesa de Montejo) ...	3.000.000
197/94	Urbanización en Guardo ...	4.000.000
208/94	Pavimentación en Triollo y La Lastra.	3.000.000
212/94	Reparación Casa Consistorial en Dehesa de Montejo ...	3.000.000
213/94	Reparación Casa Consistorial en Vado (Dehesa de Montejo) ...	3.000.000
173/94	Ren. red de abastecimiento en Barruelo de Santullán ...	15.000.000
184/94	Urbanización de calles en Barruelo de Santullán ...	12.636.020
193/94	Pavimentación en Cervera de Pisuega ...	20.000.000
201/94	Pavimentación en Villaverde de la Peña (Santibáñez de la Peña) ...	3.500.000
202/94	Pavimentación en Velilla de Tarilonte (Santibáñez de la Peña) ...	3.000.000
203/94	Pavimentación en Villalbeto de la Peña (Santibáñez de la Peña) ...	4.000.000

Núm.	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
204/94	Pavimentación en Cornón de la Peña (Santibáñez de la Peña)	3.000.000
205/94	Pavimentación en Villanueva de la Peña (Santibáñez de la Peña)	3.000.000
206/94	Pavimentación en Tarilonte de la Peña (Santibáñez de la Peña)	3.000.000
207/94	Pavimentación en Santibáñez de la Peña	3.500.000
210/94	Pavimentación calles en Villalba de Guardo	3.500.000

PLAN ORDINARIO:

5/94	Const. C. Consistorial 3.ª fase en Villanuño de Valdavia	4.000.000
6/94	Const. Casa Consistorial 4.ª fase en Villaumbrales	7.000.000
11/94	Alumbrado público 2.ª fase en Calzada de los Molinos	5.500.000
13/94	Alumbrado público en Grijota	3.000.000
14/94	Alumbrado público 2.ª fase en Pedraza de Campos	3.000.000
16/94	Alumbrado público en Villada, quinta fase	6.005.651
24/94	Renov. redes distribución agua en Antigüedad	6.000.000
26/94	Renov. redes abast. y san. en Báscones de Ojeda	5.300.000
31/94	Mejora abastecimiento en Espinosa de Villagonzalo	7.000.000
32/94	Renov. redes agua y saneamiento 1.ª fase en Fresno del Río	5.000.000
37/94	Mejora abast. y urb. en Cascón de la Nava (Villaumbrales)	10.000.000
41/94	Pavimentación calles en Boadilla de Rioseco	3.000.000
42/94	Pavimentación en núcleos de Buenaavista de Valdavia	6.000.000
43/94	Urbanización plaza en Castromocho	3.000.000
44/94	Pavimentación en Cevico de la Torre	4.000.000
47/94	Pavimentación calles en Grijota	3.000.000
48/94	Pavimentación y urbanización plaza en Guardo	4.000.000
56/94	Pavimentación en Olmos de Ojeda y Juntas Vecinales	10.000.000
57/94	Pavimentación calles en Osornillo	5.000.000
58/94	Urbanización camino viejo de Husillos en Palencia	33.649.956
61/94	Pav. en La Puebla de Valdavia y Barrio de la Puebla	3.000.000
62/94	Urbanización de calles en Revilla de Collazos	4.000.000
63/94	Pavimentación de calles en Ribas de Campos	3.000.000
65/94	Pavimentación en Villarrobejo (Santervás de la Vega)	3.000.000
66/94	Pavimentación en Villapún (Santervás de la Vega)	3.000.000
67/94	Pavimentación en Santervás de la Vega	3.000.000
70/94	Pavimentación de calles en Villalobón	4.000.000
71/94	Urbanización de calles en Villamediana	4.000.000
72/94	Urbanización de calles en Villamoronta	5.000.000

Núm.	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
73/94	Pavimentación de calles en Villaprovedo	3.000.000
75/94	Urbanización en Villoldo	4.000.000
77/94	Pavimentación en núcleos de Loma de Ucieza	6.000.000

FONDO DE COOPERACION DE 1994:

54/94	Abastecimiento Crta. de Magaz y San Luis en Palencia	11.040.209
125/94	Pavimentación en Salinas de Pisuega	5.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 14 de junio de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2941

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra don Julián Gómez Fernández, por débitos a la Hacienda Municipal de Boadilla de Rioseco, por el concepto de IBI Rústica y Seguridad S. Agraria, se procedió con fecha 1 de junio de 1994 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribirá.

Se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin haberse personado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Así mismo, también se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.2 del citado Reglamento, para que entregue en este Servicio de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Lo que se hace constar por desconocerse el domicilio del citado deudor, siendo el último conocido el de Boadilla de Rioseco.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes ante la Tesorería del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, según lo establecido en el art. 14.4 de la Ley R. de las Haciendas Locales, significándose que aunque interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

«Diligencia». — Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Julián Gómez Fernández, por débitos del concepto de IBI Rústica y Seg. S. Agraria.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que al final se expresan, por los descubiertos que igualmente se indican.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: lo son como de propietario.

Débito total que se persigue y que ha de afectar a las fincas trabadas, por principal, recargos y costas presupuestadas: Treinta mil ciento cuatro pesetas (30.104).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y, expídase según previene el art. 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su caso de este expediente a la Tesorería del Ayto. de Boadilla de Rioseco, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del mencionado Reglamento.

Relación de los bienes embargados

—Finca de secano, núm. 32 de la hoja núm. 19, al sitio de «La Escuela», del término municipal de Boadilla de Rioseco (Palencia), de una superficie de 02-08-30 Has.

Inscripción: Tomo 1.928, folio 129. Finca núm. 11.628.

Palencia, 1 de junio de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2785

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio núm. Sald. 36/92, que se sigue en este Servicio de Recaudación de mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Saldaña, don Gerardo Vázquez Fraile, por el concepto de: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (P-3047)-B), ejercicios 1991 y 1992, por un importe de 13.760 pesetas incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles del procedimiento, se ha dictado diligencia de embargo que transcribo íntegramente a continuación:

“*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 21 de abril de 1994. — Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 19-04-94, dictada en este expediente seguido contra el deudor don Gerardo Vázquez Fraile y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de don Gerardo Vázquez Fraile, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor y en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierta por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, que asciende a la cantidad de trece mil setecientas sesenta pesetas (13.760 ptas.).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando

que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales, sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria”.

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Tesorero - Depositario del Ayuntamiento de Saldaña, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses si la resolución al recurso de reposición fuere expresa, o de un año si la resolución fuere tácita, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier clase de recurso que estime pertinente.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación al deudor don Gerardo Vázquez Fraile, por haber resultado imposible la entrega de la notificación al citado deudor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación; expido el presente edicto en Palencia, a 2 de junio de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2809

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.040 de 1993, por el Procurador don Federico López Ruiz, en nombre y representación de don Adolfo Villacorta Pelaz; Miguel Macho de Arriba; Angustias Merino del Amo; Angel Francés Merino, contra resolución del Ayuntamiento de Santi-

báñez de la Peña (Palencia), por impuesto por motivo de la obra de pavimentación de Villaverde de la Peña, número 31/89-FCR, pavimentación de Villaverde de la Peña. Contribuciones Especiales.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

2502

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.084 de 1993, acumulado al 858/93, a instancia de don Leocadio Mota Mota, representado por el Procurador Sr. Hidalgo, contra la resolución del TEAR de Castilla y León de 26 de febrero de 1993 que estima en parte recurso interpuesto contra resolución dictada por la Gerencia Territorial de Palencia, en expediente 34/276/1990, por el concepto de Contribución Territorial Urbana del término municipal de Villalobón (Palencia).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

2827

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña María Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hace saber: En este Juzgado con el número 114/1994, se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo, promovido por Javier Diezhandino Andrés, referente a la finca:

RUSTICA: Terreno dedicado a vid, al sitio del Olmillo, Ayuntamiento de Villalobón, es la finca núm. 131 de la

hoja 2 del plano general. Linda Norte, con camino; Sur, con camino de Valdecilla; Este, con la núm. 130 de Luis Mota, y Oeste, con camino de Tres Arenillas. Tiene una extensión superficial de 10 áreas y 40 centiáreas. Inscrita al folio 148, tomo 1.842, libro 37, finca 3.157. Fue adquirida por compra de don Doroteo Abad y esposa.

En el Registro de la Propiedad de Palencia figura inscrita a nombre de don Esteban Medina Esteban.

En el Catastro aparece a nombre de don Doroteo Abad Aristín.

Por el presente se cita a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en el expediente, en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Palencia, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario, María Begoña Rodríguez.

2641

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Luis Angel Ortega de Castro, Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que, en los autos de menor cuantía número 207/93, obra la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

SENTENCIA: Que en nombre de S. M. el Rey dicta en Cervera de Pisuerga el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, don Luis A. Ortega de Castro, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de los de esta villa y su partido. Vistos los autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía número 207/93, seguidos a instancia de doña Adoración Ceneras Cuevas, mayor de edad y vecina de Cervera de Pisuerga, representada por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez y asistida del Letrado señor Carasa S. Villaverde, contra don Demetrio González Duque y doña María Pilar Novoa Canal, mayores de edad y vecinos de Herruela de Castillería (Palencia), habiendo sido declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando íntegramente la demnada interpuesta por la Procuradora señora Valbuena, en nombre y representación de doña Adoración Cenera Cuevas, contra don Demetrio González Duque y doña María del Pilar Novoa Canal, debo condenar y condeno a meritos demandados a abonar a la actora la cantidad de 4.300.000 pesetas, más 2.236.000 pesetas, por los intereses no satisfechos más el interés legal desde la fecha de sentencia hasta su completo pago, y asimismo al abono de las costas a los demandados.

Contra esta sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, dejando su original en el libro de resoluciones definitivas, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma por edictos a la parte demandada don Demetrio González Duque y doña María del Pilar Novoa Canal, expido el presente en esta villa de Cervera de Pisuerga, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — Luis Angel Ortega de Castro. — La Secretaria (ilegible).

2953

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por la Empresa MAVASA, la devolución de las fianzas constituidas en su día en este Ayuntamiento, para responder de la adjudicación de las siguientes obras:

—“Reforma y Adecuación de la Casa de Música del Centro Cultural Municipal Los Jardinillos” y por un importe de 383.820 pesetas.

—“Ejecución Plaza Pública en calle Campoamor”, y por un importe de 251.000 pesetas.

—“Puesta en funcionamiento de las Piscinas El Sotillo”, y por un importe de 110.680 pesetas.

—“Adaptación de locales para centro Socio-Cultural Municipal y Asociación de Vecinos”, y por un importe de 423.464 pesetas.

—“Reparación de caseta de bombas de la Piscina Climatizada”, y por un importe de 53.870 pesetas.

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince (15) días hábiles siguientes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 31 de mayo de 1994. — El Alcalde accidental, Julio Villarrubia. 2806

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y art. 84 de la Ley Reg. Jdco. de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Supermercado, en Avda. Generalísimo, sin número, de este Municipio, interesada por Super Eme H. A. V., S. L., a fin de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Aguilar de Campoo, 31 de mayo de 1994. — El Alcalde accidental (ilegible). 2770

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, hace público que contra el acuerdo de 29 de abril de 1994, por el que se efectúa la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna por lo que se entiende elevado a definitivo. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446.3 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, el resumen por capítulos de dicho presupuesto:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	174.393.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios...	122.250.000
3. Gastos financieros	12.800.000
4. Transferencias corrientes	38.320.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	220.147.000
7. Transferencias de capital	10.450.000
8. Activos financieros	30.000
9. Pasivos financieros	12.180.000
TOTAL	590.570.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	140.000.000
2. Impuestos indirectos	15.000.000
3. Tasas y otros ingresos	93.726.000
4. Transferencias corrientes	155.377.000
5. Ingresos patrimoniales	11.103.000

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales ...	100.000
7. Transferencias de capital	75.214.000
8. Variación de activos financieros	30.000
9. Variación de pasivos financieros	100.020.000
TOTAL	590.570.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que fue aprobada en sesión de 14 de febrero de 1994, y que se inserta a continuación, como Anexo 1.

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

I) Con Habilitación de carácter nacional:

—Secretario.

Número de plazas: 1. — Grupo: A.

—Interventor (vacante).

Número de plazas: 1. — Grupo: A.

II) Escala de Administración General:

—Subescala Técnica (vacante).

Número de plazas: 1. — Grupo: A.

—Subescala Administrativa (dos vacantes).

Número de plazas: 4. — Grupo: C.

—Subescala Auxiliar.

Número de plazas: 4. — Grupo: D.

—Subescala Subalterno.

Número de plazas: 2. — Grupo: E.

III) Escala de Administración Especial:

—Oficial de Policía.

Número de plazas: 1. — Grupo: D.

—Policía Local (una vacante).

Número de plazas: 8. — Grupo: D.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Encargado Técnico.

Número de plazas: Una.

Categoría: Encargado Serv. Generales Técnico.

—Capataz.

Número de plazas: Una.

Categoría: Capataz.

—Capataz - Conductor.

Número de plazas: Una.

Categoría: Capataz - Conductor.

—Servicios Generales municipales (3 vacantes).
Número de plazas: 1.
Categorías: Oficial primera conductor. — Oficial segunda. — Peones.

—Personal mantenimiento y vigilancia edificios y establecimientos públicos.
Número de plazas: 3.
Categoría: Oficial segunda. — Oficial segunda conserje.

—Personal Centro Acción Social.
Número de plazas: Una.
Categoría: Asistente Social.

—Personal Cultura.
Número de plazas: 1.
Categoría: Animador Socio - cultural. — Bibliotecario.

—Personal oficinas.
Número de plazas: Una.
Categoría: Auxiliar Administrativo.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Personal CEAS.
Número de plazas: 12.
Categorías: Animador socio - comunitario. — Auxiliares ayuda a domicilio (a tiempo parcial).

—Ciudad deportiva.
Número de plazas: Una.
Categoría: Peón.

—Personal oficinas.
Número de plazas: Una.
Categoría: Auxiliar Administrativo.

—Personal Educación de Adultos.
Número de plazas: 2.
Categoría: Profesores (a tiempo parcial).

—Personal Cultura.
Número de plazas: Una.
Categoría: Auxiliar - fonoteca y otros (a tiempo parcial).
Número de plazas: 2.

—Servicios Generales.
Número de plazas: 2.
Categoría: Peones (seis meses).

—Piscinas.
Número de plazas: 3.
Socorristas (tiempo parcial).—Monitor (tiempo parcial)

D) PERSONAL EVENTUAL:

—Técnico Urbanista.
Número de plazas: Una.
Modalidad: Prestación de servicios.

—Profesores Música.
Número de plazas: 2.
Modalidad: Prestación de servicios.

—Encargado Casa Jóvenes.
Número de plazas: Una.
Modalidad: Prestación de servicios.

Aguilar de Campoo, 6 de junio de 1994. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

2824

A R C O N A D A

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por este Ayuntamiento a proponer a la

Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le hagan desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de los condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Arconada, 20 de mayo de 1994. — El Alcalde, Juan Carlos Palomino.

2731

CARRION DE LOS CONDES

Notificaciones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 106.4 del mismo precepto legal, se notifica a los contribuyentes que se citan la Providencia de Apremio dictada por el Sr. Tesorero, con fecha 23 de febrero de 1994, en el expediente colectivo de apremio:

“PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y artículo 5.º-3 c/ del R. D. 1174/1987, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 10 y dispongo se proceda, ejecutivamente, contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Lo que se participa a los contribuyentes relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo que se señala, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 103 del Reglamento citado y demás normas aplicables.

—Contribuyente: **TRINIDAD ARRIBA HERNANDEZ.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 9.228 pesetas. — Recargo A: 1.846 pesetas.
Total: 11.074 pesetas.

—Contribuyente: **ELEUTERIO DE LA FUENTE.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 698 pesetas. — Recargo A: 140 pesetas.
Total: 838 pesetas.

—Contribuyente: **ELEUTERIO DE LA FUENTE.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 15.226 pesetas. — Recargo A: 3.045 pesetas.
Total: 18.271 pesetas.

—Contribuyente: **ROSARIO FRANCISCO REQUIES.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 1.412 pesetas. — Recargo A: 282 pesetas.
Total: 1.694 pesetas.

—Contribuyente: **ROSARIO FRANCISCO REQUIES.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 1.068 pesetas. — Recargo A: 214 pesetas.
Total: 1.282 pesetas.

- Contribuyente: **CELESTINO GARCIA.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 9.771 pesetas. — Recargo A: 1.954 pesetas.
Total: 11.725 pesetas.
- Contribuyente: **M. CARMEN HERNANDEZ MARTIN.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 8.129 pesetas. — Recargo A: 1.626 pesetas.
Total: 9.755 pesetas.
- Contribuyente: **HR. AGUSTIN IBAÑEZ.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 24.678 pesetas. — Recargo A: 4.936 pesetas.
Total: 29.614 pesetas.
- Contribuyente: **IBAÑEZ ANDRES Y HM.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 36.526 pesetas. — Recargo A: 7.305 pesetas.
Total: 43.831 pesetas.
- Contribuyente: **MELCHOR LOPEZ PEREZ.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 9.228 pesetas. — Recargo A: 1.846 pesetas.
Total: 11.074 pesetas.
- Contribuyente: **FRANCISCO MANCHO HERRERO.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 9.566 pesetas. — Recargo A: 1.913 pesetas.
Total: 11.479 pesetas.
- Contribuyente: **JULIO MARTIN SIERRA.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 16.008 pesetas. — Recargo A: 3.202 pesetas.
Total: 19.210 pesetas.
- Contribuyente: **JULIO MARTIN SIERRA.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 8.916 pesetas. — Recargo A: 1.783 pesetas.
Total: 10.699 pesetas.
- Contribuyente: **MARGARITA MATANZA ALVAREZ.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 9.228 pesetas. — Recargo A: 1.846 pesetas.
Total: 11.074 pesetas.
- Contribuyente: **MOLINA RODRIGUEZ HEREDEROS.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 12.916 pesetas. — Recargo A: 2.583 pesetas.
Total: 15.499 pesetas.
- Contribuyente: **ANGEL ORTEGA RESTOY.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 9.566 pesetas. — Recargo A: 1.913 pesetas.
Total: 11.479 pesetas.
- Contribuyente: **JOSEFINA PARRES LOPEZ.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 9.566 pesetas. — Recargo A: 1.913 pesetas.
Total: 11.479 pesetas.
- Contribuyente: **JESUS SAMPERIZ VILLEGAS.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 14.383 pesetas. — Recargo A: 2.877 pesetas.
Total: 17.260 pesetas.
- Contribuyente: **JOSE VILAFLORES BOYO.**
Concepto y Ejercicio: IBI Urbana 1993.
Principal: 6.782 pesetas. — Recargo A: 1.356 pesetas.
Total: 8.138 pesetas.
- Contribuyente: **BARBACHANO NUÑEZ RAFAEL Y DOS HERMANOS.**
Concepto y Ejercicio: IBI Rústica 1993.
Principal: 8.524 pesetas. — Recargo A: 1.705 pesetas.
Total: 10.229 pesetas.
- Contribuyente: **VICTORIANO BLANCO FUENTE.**
Concepto y Ejercicio: IBI Rústica 1993.
Principal: 1.822 pesetas. — Recargo A: 364 pesetas.
Total: 2.186 pesetas.
- Contribuyente: **ARSENIO BUREBA BRAVO.**
Concepto y Ejercicio: IBI Rústica 1993.

- Principal: 2.587 pesetas. — Recargo A: 517 pesetas.
Total: 3.104 pesetas.
- Contribuyente: **CALERO GALINDO MIGUEL Y 8 HM.**
Concepto y Ejercicio: IBI Rústica 1993.
Principal: 3.082 pesetas. — Recargo A: 616 pesetas.
Total: 3.698 pesetas.
- Contribuyente: **CARRION RUIZ ALEJANDRA Y 8 HM.**
Concepto y Ejercicio: IBI Rústica 1993.
Principal: 4.032 pesetas. — Recargo A: 806 pesetas.
Total: 4.838 pesetas.
- Contribuyente: **ANASTASIA GARCIA GOMEZ.**
Concepto y Ejercicio: IBI Rústica 1993.
Principal: 1.630 pesetas. — Recargo A: 326 pesetas.
Total: 1.956 pesetas.
- Contribuyente: **JOSE GARRACHON MARCOS.**
Concepto y Ejercicio: IBI Rústica 1993.
Principal: 6.360 pesetas. — Recargo A: 1.272 pesetas.
Total: 7.632 pesetas.
- Contribuyente: **DOLORES LOPEZ BUISAN.**
Concepto y Ejercicio: IBI Rústica 1993.
Principal: 4.911 pesetas. — Recargo A: 982 pesetas.
Total: 5.893 pesetas.
- Contribuyente: **BAURICIO MARTIN CACHO.**
Concepto y Ejercicio: IBI Rústica 1993.
Principal: 1.381 pesetas. — Recargo A: 276 pesetas.
Total: 1.657 pesetas.
- Contribuyente: **AMAPRI, S. A.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto Acti. Econ. 1993.
Principal: 12.768 pesetas. — Recargo A: 2.554 pesetas.
Total: 15.322 pesetas.
- Contribuyente: **ARIDOS Y TRANSPORTES LANTADILLA, S. L.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto Activ. Econ. 1993.
Principal: 70.986 pesetas. — Recargo A: 14.197 pesetas.
Total: 85.183 pesetas.

Plazos para efectuar el ingreso:

Las notificadas entre los días uno y quince de cada mes, hasta el día veinte de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días dieciséis y último de cada mes, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de ingreso:

En la Tesorería del Ayuntamiento o en cualquier Entidad Bancaria, a nombre del propio Ayuntamiento.

Recursos:

De reposición ante el Sr. Tesoro del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse Recurso Económico - Administrativo, ante los Juzgados o Tribunales de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiere, o de un año desde la interposición del recurso de reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

La Providencia de Apremio que se notifica solamente podrá ser impugnada por los motivos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación.

Advertencias:

El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso, a no ser en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del R. G. de R.

Conforme establece el artículo 10 de la Ley 39/1988, desde la fecha del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta el pago de los débitos, la cantidad adeudada devengará los intereses de demora previstos en los artículos 58.2 b) y 128 de la Ley General Tributaria.

Les asiste el derecho a solicitar el aplazamiento del pago.

Carrión de los Condes, 12 de mayo de 1994. — El Recaudador (ilegible).

2517

CARRION DE LOS CONDES

Notificaciones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 106.4 del mismo precepto legal, se notifica a los contribuyentes que se citan la Providencia de Apremio dictada por el Sr. Tesorero, con fecha 23 de febrero de 1994, en el expediente colectivo de apremio:

“PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y artículo 5.º-3 c/ del R. D. 1174/1987, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 10 y dispongo se proceda, ejecutivamente, contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Lo que se participa a los contribuyentes relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo que se señala, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 103 del Reglamento citado y demás normas aplicables.

—Contribuyente: **AGRICOLA TECNIPEC.**

Concepto y Período: Agua-Basuras-Alcantar. 1T/93.

Principal: 2.817 pesetas. — Recargo A: 563 pesetas.
Total: 3.380 pesetas.

—Contribuyente: **DOLORES ARCONADA.**

Concepto y Período: Agua-Basuras-Alcantar. 1-2T/90.

Principal: 3.442 pesetas. — Recargo A: 688 pesetas.
Total: 4.130 pesetas.

—Contribuyente: **JESUS ARIJA POLVOROSA.**

Concepto y Período: Agua-Basuras-Alcantarillado 1T/90 a 3T/92.

Principal: 18.931 pesetas. — Recargo A: 3.786 pesetas.
Total: 22.717 pesetas.

—Contribuyente: **CONSTRUCCIONES ALEJANDRO BOLADO.**

Concepto y Período: Agua-Basuras-Alcantarillado 4T/91 a 4T/92.

Principal: 5.341 pesetas. — Recargo A: 1.068 pesetas.
Total: 6.409 pesetas.

—Contribuyente: **JOSE DIEGO HORTAL.**

Concepto y Período: Agua-Basuras-Alcantarillado 1T/ y 3T/92.

Principal: 12.644 pesetas. — Recargo A: 2.529 pesetas.
Total: 15.173 pesetas.

—Contribuyente: **HRDOS. CATALINA DIEZ.**

Concepto y Período: Agua-Basuras-Alcantar. 1-2T/93.

Principal: 3.322 pesetas. — Recargo A: 664 pesetas.
Total: 3.986 pesetas.

—Contribuyente: **JOSE ANTONIO DIEZ MIGUEL.**

Concepto y Período: Agua-Basuras-Alcantarillado 4T/90 y 3T/91.

Principal: 24.237 pesetas. — Recargo A: 4.874 pesetas.
Total: 29.084 pesetas.

—Contribuyente: **FRANCISCO J. GIL MADRIGAL.**

Concepto y Período: Agua-Basuras-Alcantar. 3T/93.

Principal: 2.507 pesetas. — Recargo A: 501 pesetas.
Total: 3.008 pesetas.

—Contribuyente: **JULIO MOLINA SALAS.**

Concepto y Período: Agua-Basuras-Alcantarillado 1T/90 a 3T/93.

Principal: 43.751 pesetas. — Recargo A: 8.750 pesetas.
Total: 52.501 pesetas.

—Contribuyente: **EMILIA ROMERO DELGADO.**

Concepto y Período: Agua-Basuras-Alcantar. 3-4T/91.

Principal: 3.442 pesetas. — Recargo A: 688 pesetas.
Total: 4.130 pesetas.

—Contribuyente: **SANTIAGO MIGUEL SANCHEZ.**

Concepto y Período: Agua-Basuras-Alcantar. 3T/93.

Principal: 5.333 pesetas. — Recargo A: 1.067 pesetas.
Total: 6.400 pesetas.

Plazos para efectuar el ingreso:

Las notificadas entre los días uno y quince de cada mes, hasta el día veinte de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días dieciséis y último de cada mes, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de ingreso:

En la Tesorería del Ayuntamiento o en cualquier Entidad Bancaria, a nombre del propio Ayuntamiento.

Recursos:

De reposición ante el Sr. Tesoro del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse Recurso Económico - Administrativo, ante los Juzgados o Tribunales de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiere, o de un año desde la interposición del recurso de reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

La Providencia de Apremio que se notifica solamente podrá ser impugnada por los motivos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación.

Advertencias:

El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso, a no ser en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del R. G. de R.

Conforme establece el artículo 10 de la Ley 39/1988, desde la fecha del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta el pago de los débitos, la cantidad adeudada devengará los intereses de demora previstos en los artículos 58.2 b) y 128 de la Ley General Tributaria.

Les asiste el derecho a solicitar el aplazamiento del pago.

Carrión de los Condes, 12 de mayo de 1994. — El Recaudador (ilegible).

2518

CARRION DE LOS CONDES

Notificaciones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 106.4 del mismo precepto legal, se notifica

a los contribuyentes que se citan la **Providencia de Apremio** dictada por el Sr. Tesorero, con fecha 23 de febrero de 1994, en el expediente colectivo de apremio:

“**PROVIDENCIA.** — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del **Reglamento General de Recaudación**, y artículo 5.º-3 c/ del **R. D. 1174/1987**, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 10 y dispongo se proceda, ejecutivamente, contra el patrimonio de lo deudores, con arreglo a los preceptos de dicho **Reglamento**”.

Lo que se participa a los contribuyentes relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo que se señala, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 103 del **Reglamento** citado y demás normas aplicables.

—Contribuyente: **RAFAEL ALVAREZ CARRERA.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **LE-7093-F.**

Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.

Total: 8.424 pesetas.

—Contribuyente: **JOSE M. ALVAREZ VILAGRAZ.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **Ciclomotor.**

Principal: 910 pesetas. — Recargo A: 182 pesetas.

Total: 1.092 pesetas.

—Contribuyente: **JOSE M. ALVAREZ VILLAGRAZ.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **M-800393.**

Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.

Total: 8.424 pesetas.

—Contribuyente: **JOSE M. ALVAREZ VILLAGRAZ.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **B-8021-CU.**

Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.

Total: 8.424 pesetas.

—Contribuyente: **JOSE M. ALVAREZ VILLAGRAZ.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **VA-0414-E.**

Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.

Total: 8.424 pesetas.

—Contribuyente: **JOSE M. ALVAREZ VILLAGRAZ.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **LE-54989.**

Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.

Total: 8.424 pesetas.

—Contribuyente: **PAULINO APARICIO GARRIDO.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **M-3550-HP.**

Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.

Total: 8.424 pesetas.

—Contribuyente: **ARIDOS Y TRANSPORTES LANTADILLA, S. L.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **P-4669-E.**

Principal: 17.160 pesetas. — Recargo A: 3.432 pesetas.

Total: 20.592 pesetas.

—Contribuyente: **ARIDOS Y TRANSPORTES LANTADILLA, S. L.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **P-0537-R.**

Principal: 17.160 pesetas. — Recargo A: 3.432 pesetas.

Total: 20.592 pesetas.

—Contribuyente: **ARIDOS Y TRANSPORTES LANTADILLA, S. L.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **P-0895-RE.**

Principal: 17.160 pesetas. — Recargo A: 3.432 pesetas.

Total: 20.592 pesetas.

—Contribuyente: **LUIS A. BARTOLOME RODRIGUEZ.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **P-3813-H.**

Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.

Total: 8.424 pesetas.

—Contribuyente: **FELIX CALVO SALVADOR.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **Ciclomotor.**

Principal: 910 pesetas. — Recargo A: 182 pesetas.

Total: 1.092 pesetas.

—Contribuyente: **JULIAN CANTERO GONZALEZ.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **Ciclomotor.**

Principal: 910 pesetas. — Recargo A: 182 pesetas.

Total: 1.092 pesetas.

—Contribuyente: **JULIAN CANTERO GONZALEZ.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **BI-159843.**

Principal: 2.600 pesetas. — Recargo A: 520 pesetas.

Total: 3.120 pesetas.

—Contribuyente: **MARIA DOLORES ESCUDERO HERNANDEZ.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **M-5254-AD.**

Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.

Total: 8.424 pesetas.

—Contribuyente: **ROBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **P-1453-E.**

Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.

Total: 8.424 pesetas.

—Contribuyente: **BERNARDINO GELPI PAZ.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **P-6608-G.**

Principal: 6.240 pesetas. — Recargo A: 1.248 pesetas.

Total: 7.488 pesetas.

—Contribuyente: **ROSA MARIA GUEMEZ GOMEZ.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **LE-46043.**

Principal: 2.600 pesetas. — Recargo A: 520 pesetas.

Total: 3.120 pesetas.

—Contribuyente: **RESTITUTO HERRERO HERRERO.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **Ciclomotor.**

Principal: 910 pesetas. — Recargo A: 182 pesetas.

Total: 1.092 pesetas.

—Contribuyente: **JOSE ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **VA-36930.**

Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.

Total: 8.424 pesetas.

—Contribuyente: **MARIANO LASO PELAZ.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **S-1121-C.**

Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.

Total: 8.424 pesetas.

—Contribuyente: **FLORO LOMAS PEREZ.**

Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

Referencia: **P-3406.**

Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.

Total: 8.424 pesetas.

- Contribuyente: **JOSE MIGUEL MARTIN DE LA SIERRA.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: P-0801-F.
Principal: 8.710 pesetas. — Recargo A: 1.742 pesetas.
Total: 10.452 pesetas.
- Contribuyente: **JULIO MARTIN DE LA SIERRA.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: P-6502-F.
Principal: 17.160 pesetas. — Recargo A: 3.432 pesetas.
Total: 20.592 pesetas.
- Contribuyente: **JULIO MARTIN DE LA SIERRA.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: P-4190-E.
Principal: 17.160 pesetas. — Recargo A: 3.432 pesetas.
Total: 20.592 pesetas.
- Contribuyente: **VICTOR MATILLA CATON.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: P-7745-B.
Principal: 2.600 pesetas. — Recargo A: 520 pesetas.
Total: 3.120 pesetas.
- Contribuyente: **LEONIDES MELGAR DIEZ.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: VA-5660-H.
Principal: 14.820 pesetas. — Recargo A: 2.964 pesetas.
Total: 17.784 pesetas.
- Contribuyente: **JULIO MOLINA SALAS.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: Ciclomotor.
Principal: 910 pesetas. — Recargo A: 182 pesetas.
Total: 1.092 pesetas.
- Contribuyente: **JULIO MOLINA SALAS.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: P-4234-B.
Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.
Total: 8.424 pesetas.
- Contribuyente: **ANA MARIA MORENO VALLES.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: P-21213.
Principal: 2.600 pesetas. — Recargo A: 5020 pesetas.
Total: 3.120 pesetas.
- Contribuyente: **CARLOS ORTEGA ANDRES.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: Ciclomotor.
Principal: 910 pesetas. — Recargo A: 182 pesetas.
Total: 1.092 pesetas.
- Contribuyente: **PANADEROS REUNIDOS, S. A.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: P-3606-C.
Principal: 8.710 pesetas. — Recargo A: 1.742 pesetas.
Total: 10.452 pesetas.
- Contribuyente: **MANUEL PAREDES GOMEZ.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.
Total: 8.424 pesetas.
- Contribuyente: **JOSE PELAEZ MORAN.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: P-2339-H.
Principal: 14.820 pesetas. — Recargo A: 2.964 pesetas.
Total: 17.784 pesetas.
- Contribuyente: **TEODORO PEREZ GUERRA.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: B-1774-BT.
Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.
Total: 8.424 pesetas.
- Contribuyente: **MARGARITA I. PEREZ HUIDOBRO.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.

- Referencia: VA-7996.
Principal: 2.600 pesetas. — Recargo A: 520 pesetas.
Total: 3.120 pesetas.
- Contribuyente: **JOSE ALFREDO PEREZ MAESTRO.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: S-4492-D.
Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.
Total: 8.424 pesetas.
- Contribuyente: **ESTEBAN PEREZ TEJEDOR.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: P-0564-E.
Principal: 17.160 pesetas. — Recargo A: 3.432 pesetas.
Total: 20.592 pesetas.
- Contribuyente: **PABLO ALFONSO POVES MARTINEZ.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: VA-4293-B.
Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.
Total: 8.424 pesetas.
- Contribuyente: **LUIS RICARDO REVILLA GONZALEZ.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: P-0798-A.
Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.
Total: 8.424 pesetas.
- Contribuyente: **ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: C-52280.
Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.
Total: 8.424 pesetas.
- Contribuyente: **JESUS SAHAGUN VAZQUEZ.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: P-8804-B.
Principal: 14.820 pesetas. — Recargo A: 2.964 pesetas.
Total: 17.784 pesetas.
- Contribuyente: **JUAN CARLOS SIGÜENZA PRIEDE.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: O-0942-U.
Principal: 7.020 pesetas. — Recargo A: 1.404 pesetas.
Total: 8.424 pesetas.
- Contribuyente: **JAVIER URIONDO LAMADRID.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: CA-77997.
Principal: 2.600 pesetas. — Recargo A: 520 pesetas.
Total: 3.120 pesetas.
- Contribuyente: **MANUEL VALENCIA BENITEZ.**
Concepto y Ejercicio: Impuesto V. T. M. 1993.
Referencia: P-6002-C.
Principal: 14.820 pesetas. — Recargo A: 2.964 pesetas.
Total: 17.784 pesetas.

Plazos para efectuar el ingreso:

Las notificadas entre los días uno y quince de cada mes, hasta el día veinte de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días dieciséis y último de cada mes, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de ingreso:

En la Tesorería del Ayuntamiento o en cualquier Entidad Bancaria, a nombre del propio Ayuntamiento.

Recursos:

De reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse **Recurso Económico - Administrativo**, ante los Juzgados o Tribunales de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiere, o de un año desde la interposición del recurso de reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

La Providencia de Apremio que se notifica solamente podrá ser impugnada por los motivos establecidos en el artículo 99 del citado **Reglamento General de Recaudación**.

Advertencias:

El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso, a no ser en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del **R. G. de R.**

Conforme establece el artículo 10 de la **Ley 39/1988**, desde la fecha del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta el pago de los débitos, la cantidad adeudada devengará los intereses de demora previstos en los artículos 58.2 b) y 128 de la **Ley General Tributaria**.

Les asiste el derecho a solicitar el aplazamiento del pago.

Carrión de los Condes, 12 de mayo de 1994. — El **Recaudador** (ilegible). 2519

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 15 de marzo de 1994, la modificación de los elementos tributarios y de la Ordenanza Fiscal reguladora del

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la **Ley 39/1988**, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto de la Modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Carrión de los Condes, 14 de mayo de 1995. — El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 1994

Artículo 1. — «...el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,25».

2509

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1992, adoptó acuerdo de aprobación inicial referido al Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y número 2 del artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, a continuación se publica íntegramente el texto del Reglamento del

Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y los acuerdos referidos a la aprobación del mismo.

Itero de la Vega, 10 de mayo de 1994. — El Alcalde, José Javier Ordóñez Román.

Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable

CAPITULO I

Normas Generales

Artículo 1. — Es objeto del presente Reglamento la regulación del Servicio de Abastecimiento de Agua de la villa de Itero de la Vega.

Artículo 2. — Cualquiera que sea la forma que el Ayuntamiento adopte para la gestión del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, éste se regulará por las Disposiciones de Régimen Local y, en su desarrollo, por las normas del presente Reglamento.

Artículo 3. — Cuando las circunstancias así lo aconsejaren, la Corporación Municipal podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen las menores molestias a los particulares.

Artículo 4. — La Administración Municipal establecerá en sus planes y presupuestos las medidas necesarias para disponer de cantidad de agua suficiente por habitante y día y de las instalaciones precisas para su distribución domiciliaria y en consecuencia, aprobará las contraprestaciones económicas suficientes con cargo a los usuarios.

Artículo 5. — Corresponde a la Alcaldía y, en su caso, a los delegados de la misma la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestra para su análisis periódico.

CAPITULO II

Póliza de Abono

Artículo 6. — No se suministrará agua sin que el petionario haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Artículo 7. — En los supuestos en que el suministro se hubiera pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio se comuniqué al Ayuntamiento dentro del plazo de un mes desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble y que además el nuevo propietario suscriba la póliza correspondiente.

No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Artículo 8. — Siempre que el inquilino o arrendatario de toda o parte de una finca quiera dotarla de agua, deberá recabar el permiso por escrito del propietario de la finca, que se considerará concedido si éste suscribe la solicitud dirigida al Ayuntamiento juntamente con el inquilino o arrendatario.

CAPITULO III

Suministro de agua potable

Artículo 9. — Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable:

- Los propietarios de edificios, viviendas y locales, que acrediten esta condición.
- Los arrendatarios de edificios, viviendas y locales.
- Cualquiera otros titulares de derechos de uso y disfrute de inmuebles o viviendas.

Artículo 10. 1. El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Consumo doméstico para viviendas o edificios.
- b) Uso comercial, para destino a locales de este carácter.
- c) Uso industrial.
- d) Uso suntuario, destinado al riego de jardines o pequeños huertos, para su utilización en piscinas privadas y otros análogos.

2. Tendrá prioridad el suministro para fines domésticos. Si por agotamiento de caudales, averías, multiplicación del consumo, o cualquier otra causa similar, escasease el agua, el Ayuntamiento podrá cortar en primer lugar el suministro para usos suntuarios, para garantizar como prioritario el uso doméstico.

Artículo 11. — El abonado no podrá suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento. Sólo en casos justificados se prestará dicha autorización y, siempre, con carácter transitorio.

CAPITULO IV

Conexiones a la red. La acometida

Artículo 12. — La acometida es la tubería que enlaza la instalación general del interior del inmueble con la tubería de la red de distribución, su instalación la efectuará el Ayuntamiento por cuenta del propietario del inmueble y sus características se fijarán de acuerdo con la presión del agua, caudal, consumo previsible y servicios que comprende.

Art. 13. — La conexión a la red de distribución municipal de agua potable, será única para cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una llave de paso situada en registro practicable para los servicios municipales.

Artículo 14. — Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso pertenecerán al servicio municipal.

Artículo 15. 1. El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente, pudiéndose reducir o suspender por razones justificadas, sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

2. Entre las razones justificadas de reducción del suministro de agua se incluyen la disminución de la disponibilidad de los depósitos distribuidores o de las captaciones; dicha reducción se adecuará para garantizar las necesidades indispensables de la población usuaria.

3.—Será motivo de suspensión temporal, entre otras, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio; siempre que sea factible se comunicará a los abonados con la antelación suficiente.

Artículo 16. 1. La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir con las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado, abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

2. El abonado al formalizar la póliza del contrato autorizará a los servicios técnicos municipales, para realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias para evitar deficiencias o anomalías que puedan producir daños en las redes de distribución o a terceros o producir contaminación.

CAPITULO V

Aparatos medidores

Art. 17. La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores.

Artículo 18. El contador será de un sistema y modelo aprobado por el Estado. La elección del tipo de aparato, su

diámetro y emplazamiento los fijará el Ayuntamiento teniendo en cuenta el consumo, régimen de la red y condiciones del inmueble que se debe abastecer.

Artículo 19. — La instalación de los contadores la realizará el Ayuntamiento por cuenta del propietario del inmueble.

Artículo 20.—Los contadores serán individualizados por cada vivienda o local, e irán instalados fuera del inmueble del propietario, en lugar practicable para los servicios municipales.

Artículo 21. — Los contadores deberán encontrarse en perfectas condiciones para la exacta medición del consumo. Consecuentemente, la Administración y el abonado podrán, en los supuestos de anomalías mediciones, compelerse a la verificación, siendo el importe de la misma por cuenta del abonado, salvo en los supuestos que instada por la Administración resultase improcedente haberla realizado.

Artículo 22. — Estará prohibida cualquier derivación o enganche en las instalaciones de los abonados para suministrar a terceros.

CAPITULO VI

Derechos y obligaciones de los abonados

Artículo 23. 1. Desde la fecha de formalización de la póliza el abonado tendrá derecho al uso del agua, determinada en metros cúbicos.

2. El abonado dispondrá de uno de los ejemplares de la póliza.

3. El pago del importe del consumo periódico realizado podrá realizarlo el abonado mediante domiciliación de los recibos en entidad bancaria, desde cuyo momento quedará relevado de la obligación de hacerlo en las oficinas del Ayuntamiento.

4. El abonado podrá solicitar y obtener la baja en suministro, previa solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Artículo 24. 1. Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieran acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.

2. Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán el uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que se lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

CAPITULO VII

Suspensión del suministro

Artículo 25. 1. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la Administración Municipal, podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguiente:

a) Tener el usuario pendiente de pago dos recibos facturados por consumo de agua, aunque no sean consecutivos, una vez transcurridos los períodos voluntarios de cobranza. La falta de este pago se presumirá como renuncia a la prestación del servicio.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo o en caso de reincidencia en el fraude.

c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.

d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro de terceros.

e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, etc., para

revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.

f) Reiterada persistencia activa e pasiva de los usuarios, a la reparación de los contadores averiados, una vez requeridos por la Administración.

g) Por cualquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que suponga peligro para la seguridad, salubridad y la higiene de las personas.

2. Tendrá la consideración de fraude la práctica de actos que perturben la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal. Asimismo se considerarán fraudulentas las tomas de agua clandestinas.

Artículo 26. 1. El corte del suministro se realizará, previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, mediante el cierre y obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores.

2. El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte del suministro, abonar las cantidades que se le hubieran liquidado, ya sea por consumo, ya por la indemnización a que hubieran dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, más la nueva cuota de enganche o conexión.

CAPITULO VIII

Las Tarifas

Artículo 27. 1. Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable tenderán a ser autosuficientes para la financiación del mismo.

2. Así mismo, el estudio de los costes incluirá tanto los costes directos como el porcentaje de los costes generales que le deban ser repercutibles.

3. El citado estudio determinará concretamente la tarifa de equilibrio o autosuficiencia del servicio, así como su desarrollo o estructura tarifaria de aplicación a los usuarios del servicio.

4. La modificación de las tarifas se realizará con la periodicidad necesaria para mantener su autosuficiencia.

Artículo 28. 1. La lectura de los contadores será facilitada al personal del servicio municipal, que reflejarán documentalmente los metros cúbicos consumidos durante el trimestre.

2. De no ser posible la lectura del contador, al trimestre correspondiente se facturará el mínimo del consumo establecido en la tarifa, sin perjuicio de una posterior facturación, por el consumo realmente realizado.

3. Los recibos facturados serán abonados en los lugares, fechas y horas que se fijen en los edictos de cobranza. El abonado podrá domiciliar su pago en las Entidades Bancarias.

Artículo 29. 1. Los recibos no satisfechos en los períodos voluntarios reseñados, serán exaccionados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local.

2. Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento y otros disfrutes serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieran sido satisfechos.

CAPITULO IX

Reclamaciones y Recursos

Artículo 30. 1. Las dudas y los interpretaciones en el suministro de agua serán resueltas por la Alcaldía.

2. Los actos de la Administración Municipal relativos al suministro de agua o prestación del servicio serán recu-

rribles ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, una vez agotada la vía administrativa.

Disposición adicional:

Por Resolución de la Alcaldía, se determinará el modelo de Póliza Contrato de suministro de agua, ajustándose las condiciones generales, a las fijadas en el presente Reglamento de Servicios de Aguas, que hayan de suscribir entre el Ayuntamiento y el usuario del Servicio de Agua.

Disposición transitoria:

Se concede un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento para que todos aquellos usuarios que dispongan de tomas de agua clandestinas o fraudulentas, legalicen las mismas, mediante la correspondiente declaración de alta en el Servicio.

Igualmente, y durante el período citado en el párrafo anterior, aquellos usuarios con facturaciones pendientes de pago, podrán hacer efectivos los pagos, sin aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Disposición final:

El presente Reglamento, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de julio de 1992, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2429

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1994, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1994, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	38.477.476
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	26.555.000
3. Gastos financieros	13.000.000
4. Transferencias corrientes	3.700.000
6. Inversiones reales	45.226.124
9. Pasivos financieros	70.000.000
TOTAL	196.958.600

INGRESOS

1. Impuestos directos	27.566.000
2. Impuestos indirectos	2.115.000
3. Tasas y otros ingresos	21.665.600
4. Transferencias corrientes	28.000.000
5. Ingresos patrimoniales	2.887.000
6. Enajenación de inversiones reales ...	11.000.000
7. Transferencias de capital	6.225.000
9. Pasivos financieros	97.500.000
TOTAL	196.958.600

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la Plantilla de Personal, que comprende el Catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue apro-

bada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

- Denominación: **Secretaría.**
Número de puestos: **Uno.**
Forma de provisión: **Concurso.**
Adscrito al grupo: **A.**
Escala: **Funcionario con H. Nacional.**
Subescala: **Secretaría.**
Categoría: **Entrada.**
Titulación académica: **L. Derecho.**
Nivel para complemento de destino: **26.**
Edad de jubilación: **65 años.**
 - Denominación: **Auxiliares.**
Número de puestos: **Dos.**
Forma de provisión: **Oposición.**
Adscrito al grupo: **D.**
Escala: **Administración General.**
Subescala: **Auxiliar.**
Titulación académica: **Graduado Escolar.**
Nivel para complemento de destino: **8.**
Edad de jubilación: **65 años.**
 - Denominación: **Alguacil.**
Número de puestos: **Uno.**
Forma de provisión: **Oposición.**
Adscrito al grupo: **E.**
Escala: **Administración General.**
Subescala: **Subalterno.**
Titulación académica: **Estudios Primarios.**
Nivel para complemento de destino: **5.**
Edad de jubilación: **65 años.**
 - Denominación: **Conserje.**
Número de puestos: **Uno.**
Forma de provisión: **Oposición.**
Adscrito al grupo: **E.**
Escala: **Administración General.**
Subescala: **Subalterno.**
Titulación académica: **Estudios Primarios.**
Nivel para complemento de destino: **5.**
Edad de jubilación: **65 años.**
 - Denominación: **Oficios varios.**
Número de puestos: **Uno.**
Forma de provisión: **Oposición.**
Adscrito al grupo: **E.**
Escala: **Administración General.**
Subescala: **Subalterno.**
Titulación académica: **Estudios Primarios.**
Nivel para complemento de destino: **5.**
Edad de jubilación: **65 años.**
- Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral**
- Denominación: **Barrendero.**
Número de puestos: **Uno.**
Forma de provisión: **Oferta Empleo.**
Fijo, temporal o a tiempo parcial: **Temporal.**
Titulación: **Estudios Primarios.**
Edad de jubilación: **65 años.**
 - Denominación: **Servicio aguas.**
Número de puestos: **Uno.**
Forma de provisión: **Oferta Empleo.**
Fijo, temporal o a tiempo parcial: **Temporal.**
Titulación: **Estudios Primarios.**
Edad de jubilación: **65 años.**
 - Denominación: **Asistente Social.**
Número de puestos: **Uno.**

Forma de provisión: **Oferta Empleo.**
Fijo, temporal o a tiempo parcial: **Temporal.**
Titulación: **Asistente Social.**
Edad de jubilación: **65 años.**

- Denominación: **Monitor Adultos.**
Número de puestos: **Uno.**
Forma de provisión: **Oferta Empleo.**
Fijo, temporal o a tiempo parcial: **Temporal.**
Titulación: **Profesor EGB.**
Edad de jubilación: **65 años.**
- Denominación: **Limpiadora dependencias.**
Número de puestos: **Uno.**
Forma de provisión: **Oferta Empleo.**
Fijo, temporal o a tiempo parcial: **Tiempo parcial.**
Titulación: **Estudios Primarios.**
Edad de jubilación: **65 años.**
- Denominación: **Recaudador.**
Número de puestos: **Uno.**
- Denominación: **Asistentas a domicilio.**
Número de puestos: **Ocho.**
Forma de provisión: **Oferta Empleo.**
Fijo, temporal o a tiempo parcial: **Tiempo parcial.**
Titulación: **Estudios Primarios.**
Edad de jubilación: **65 años.**

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Osorno la Mayor, 30 de abril de 1994. — El Alcalde, Antonio Gutiérrez Gimón. 2653

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de conducta expedido por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Riberos de la Cueva, 27 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible). 2742

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Cas-

tilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por DUEROCANTO, S. L., para la instalación de un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Pisuerga, Central Hidroeléctrica «Virgen de la Luz», en este término municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Reinoso de Cerrato, 26 de mayo de 1994. — El Alcalde, Julián Rodríguez Díez.

2732

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Valdeolmillos, 20 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2648

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1/94, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1994.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante el referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y formularse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Valdeolmillos, 20 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2648

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 1994, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1994, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	1.203.921
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.135.000
3. Gastos financieros	300.000
6. Inversiones reales	2.242.000
7. Transferencias de capital	88.000
TOTAL	4.968.921

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.016.000
2. Impuestos indirectos	10.000
3. Tasas y otros ingresos	1.125.637
4. Transferencias corrientes	1.211.697
5. Ingresos patrimoniales	165.587
7. Transferencias de capital	1.400.000
TOTAL	4.968.921

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la Plantilla de Personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

—Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Secretaría-Intervención.

Clase: Tercera.

Titulación académica: Licenciado Universitario.

Nivel para complemento de destino: 16.

Valoración a efectos de complemento específico: Dedicación.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Cardeñosa de Volpejera-Villanueva de la Cueva-Riberos de la Cueva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Villanueva del Rebollar, 22 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2144

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de esta circunscripción.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Villanueva del Rebollar, 27 de mayo de 1994. — El Alcalde, Vicente Pastor Nieto.

2741

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Como consecuencia de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el Pliego de Condiciones para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, a efectos de oír reclamaciones.

Bienes a que se refiere la subasta

“Solar ubicado en Villanuño de Valdavia, calle La Fuente, sin número, de una superficie de 108 m.2, de forma triangular, que linda: derecha, entrando con Almacén Cámara Agraria; izquierda, con arroyo; y fondo, con arroyo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña, al tomo 1.781, libro 32, folio 58”.

Al propio tiempo, y de acuerdo a lo establecido en el número 2 del art. 122 antes citado, se anuncia la celebración de la subasta de conformidad a lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Contratación:

a) *Objeto de contrato.* — Enajenación, mediante subasta, de los bienes anteriormente relacionados bajo el tipo de licitación de 162.000 pesetas.

b) *Duración del contrato.* — El contrato termina con el pago de los bienes objeto de la subasta y de todos los gastos objeto de la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra-venta.

c) *Pliego de condiciones.* — El expediente de contratación y el Pliego de Condiciones podrán ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

d) *Garantía provisional.* — Se fija en 5.000 pesetas.

e) *Garantía definitiva.* — Se fija en el 8% de la adjudicación.

f) *Proposiciones.* — Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas, ajustadas al modelo que se entregará en Secretaría.

g) *Apertura de plicas.* — En el Salón de Actos, a las trece horas, el día siguiente hábil, transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

Villanuño de Valdavia, 30 de mayo de 1994. — El Alcalde, Eduardo Macho Gutiérrez.

2728

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE
SALDAÑA - CARRION Y VILLAMORONTA

SINDICATO DE RIEGOS

Saldaña (Palencia)

CONVOCATORIA

Ponemos en conocimiento de todos los regantes partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 10 de julio (domingo), se celebrará a las once horas de la mañana en primera convocatoria, doce en segunda del mismo día Asamblea General Ordinaria, en el Salón de Actos de la Cooperativa del Campo «Vega de Saldaña», en Saldaña, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA. — ASUNTOS A TRATAR

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.
- 2.º—Aprobación si procede de la cuenta general de administración con detalle de los ingresos y gastos habidos durante el ejercicio 1993.
- 3.º—Examen y aprobación si procede del Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1994.
- 4.º—Informe del Sindicato sobre la situación actual de la Comunidad.
- 5.º—Estudio y aprobación, si procede, de la segunda parte del Plan de Obras de la Zona de Carrión de los Condes e informe del resto de las obras pendientes de realizar por la Comunidad.
- 6.º—Ruegos y preguntas.
- 7.º—Elección de Presidente de la Comunidad, Secretario y de cargos directivos por haber cumplido los actuales el tiempo reglamentario.

Saldaña, 10 de junio de 1994. — El Presidente de la Comunidad de Regantes, Vicente Fernández Caminero.

2878

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se cumple para algunos de los suscriptores, el próximo día 30 de junio. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del día 15 de julio. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.

La Administración